

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

e) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Juan Manuel Pozuelo Moreno.
Presidente suplente: Don Sebastián Fernández Amo.
Vocales:

1. Don Joaquín Portal Jiménez.
2. Don Juan Manuel López Martínez.
3. Doña Carolina Carmona Ortega.
4. Don José Rafael Romero Cobos (UGT).
5. Don José M. Rodrigo Rodríguez (SAF).
6. Don Víctor Salamanca Maesso (CCOO).

Vocales suplentes:

1. Don Francisco Rioboo Camacho.
2. Don José Luque Ruiz.
3. Don Francisco Domínguez González.

Vocal Secretario: Don Francisco Moya Molina.

Vocal Secretario suplente: Don Andrés Rodríguez Márquez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 9 de marzo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, se comprueba que algunas solicitudes no van acompañadas de la totalidad de la documentación exigida por el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2004, se les requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a efectuar la subsanación de los errores que a continuación se relacionan mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en el Edificio La Normal, Gran Vía 56, de Granada.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA. UCA/UCE

Fuente Vaqueros, Las Gabias, Granada, Castell de Ferro, Salobreña, Cúllar Vega, Albolote

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, que apruebe:

La celebración del convenio.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, a 31 de diciembre de 2003, y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año, según número de socios.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad, o en su caso certificado acreditativo de la cuantía de créditos consumidos en acciones administrativas destinadas al consumo durante el ejercicio anterior.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Vélez-Benaudalla, Santa Fe, Almuñécar, Loja, Montillana, Baza, Cijuela

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Mancomunidad de Municipios del Río Monachil, Armilla

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Caniles

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Colomera

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS. ALANDALUS

Cenes de la Vega, Dilar, Huétor Santillán, Granada

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Acreditación de que la Asociación de consumidores está integrada en la correspondiente Federación (certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente).

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Motril

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Peligros

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

Maracena

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Programa de actividades a subvencionar.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA. FACUA

La Puebla de don Fadrique, Benalúa, Víznar, La Malahá

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que la Asociación solicitante se encuen-

tra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones respecto de la misma o bien, en el supuesto de existir deudas, de que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o de que se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las mismas.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada sita en C/ Gran Vía 56 (Granada).

Granada, 9 de junio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 343/2004, de 18 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en el Pago de la Serrana de la citada localidad, con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en el Pago de la Serrana de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar las prestaciones sanitarias de la población de Jerez de la Frontera, perteneciente a la Zona Básica de Salud de la Serrana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de mayo de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca y del edificio construido en la misma:

Solar en el Pago de la Serrana de Jerez de la Frontera, con superficie de 2.939,80 m². Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega destinada a espacio libre de uso y Parroquia de San Juan de Dios; Sur, resto de la finca matriz que la separa de la carretera de El Calvario y la Avenida del Mosto; Este, Centro Cívico y Parroquia de San Juan de Dios; y, Oeste, resto de la finca matriz que la separa de la carretera de El Calvario.

La nueva edificación construida sobre el mismo con destino a Centro de Salud tiene una superficie total construida, en dos plantas, de 1.509,74 m².

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. Uno de Jerez de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 95 del tomo 1.635, libro 574, finca núm. 42.780.